



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0145-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/02/2018
Hora:	14:37:49.33...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0074 del 21 de febrero de 2008, notificada de manera personal el día 05 de marzo de 2008, modificada mediante Resolución 131-0833 del 30 de septiembre de 2009, notificada de manera personal el día 15 de octubre de 2009, la Corporación OTORGO Concesión de Aguas Superficiales a la señora **MARGARITA LILIA BETANCUR DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.385.684, en un caudal total de 0.033 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-2601**, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral. Por un término de (10) años.
2. Que mediante Resolución 131-0811 del 28 de septiembre de 2017, notificada de manera personal el día 02 de octubre de 2017, esta corporación **MODIFICO** el artículo primero de la Resolución 131-0074 del 21 de febrero de 2008, para que en adelante quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS a la señora MARGARITA LILIA BETANCUR DIEZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.385.684, en un caudal total de 0.053L/seg distribuidos así: 0.007L/seg para uso complementario al domestico a derivarse del NSN1 en predio de la interesada, para riego 0.017/seg a derivarse del NSN2 en predio de la Parcelación El Chamizo y para uso agrícola (riego) 0.029L/seg, a derivarse del Lago El Chamizo en predio de la interesada en beneficio del predio identificado con el FMI 018-2601, ubicado de la vereda Quirama del municipio del Carmen de Viboral"

3. Que mediante radicado 131-1089 del 02 de febrero de 2018, la sociedad **INVERSIONES BT S.A.S.**, con Nit 900.795.464-1, nueva propietaria del predio, a través de su representante legal la señora **MARGARITA LILIA BETANCUR DE TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.385.684, solicito ante La Corporación la **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-160503** ubicado de la vereda Quirama del municipio del Carmen de Viboral.

Que en la solicitud de renovación, la usuaria aporta documento expedido por el municipio de El Carmen de Viboral, en el cual certifica que el predio con matrícula 020-160503, correspondió al folio de matrícula inmobiliaria 018-2601 dado el cambio de circulo registral.

4. Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **INVERSIONES BT S.A.S.**, con Nit 900.795.464-1, a través de su representante legal el señor **MARGARITA LILIA BETANCUR DE**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



TORO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.385.684, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-160503** ubicado de la vereda Quirama del municipio del Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1089 del 02 de febrero de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, además de verificar en los lotes vecinos que cuenten con permiso de concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **05.148.02.01621**

Proceso. Trámite ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 06/02/2018